

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez, que una vez revisado el plenario, se pudo evidenciar un yerro en el auto fechado al 31 de marzo de 2022, a través del cual se designo curador, ello por cuanto en dicha designación, se indicó que la emplazada que no había comparecido era la señora NOHEMY PERALTA CRUZ, así como las demás personas que se crean con derecho, cuando lo correcto era, la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA. Sírvase proveer.-

Armenia Quindío, 28 de abril de 2022

Sonia Edith Mejía B.

SONIA EDITH MEJIA BRAVO

Secretaria

AUTO SUSTANCIACIÓN

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)**



PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: NOHEMY PERALTA CRUZ

**DEMANDANTE: MARIA CONSUELO GALVIS
PERALTA Y LUZDARI GALVIS PERALTA**

RADICADO:6300140030082021-00435-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, **SE CORRIGE** el auto por medio del cual se ordenó la designación de curador Ad-Litem, fechado al 31 de marzo de 2022, en el sentido que la persona que debe representar el profesional es, la señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA, y no como se había mencionado en el auto anterior.

Por lo anterior, el auto del 31 de marzo de 2022, quedará en su contenido de la siguiente manera:

Para proseguir con el trámite normal del presente proceso, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento, sin que la emplazada, señora LUZ AMANDA GALVIS PERALTA ,compareciera al proceso a recibir la notificación respectiva, el Juzgado de conformidad con el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso, designa como curador Ad-Litem, al abogado JAIME MORENO MESA, abogado litigante en los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, y quien se localiza en el Correo electrónico jaimormes&Hotmail.com, teléfono 3113697143. Comuníquese lo anterior, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente, tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido. –

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA QUINDÍO CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por Estado de hoy: 2 de mayo de 2022 NRO. ESTADO : _____</p>

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321aff74480527cf74e574dbbf9787e6e3b9cfdb99f78010c9c1462af5813185**

Documento generado en 29/04/2022 09:08:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>